



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL Y POR LA OTRA PARTE ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCÍA Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1 Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A) fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, **RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de "LA SECRETARÍA" y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3 **DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA**, Subdirector de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial, suscribe el presente instrumento en su calidad de asistente.
- 1.4 Para la celebración del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos debidamente aprobados, erogación que será cubierta con recursos denominados **INGRESOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para el Ejercicio Fiscal de 2025, los cuales servirán como fuente de pago.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realiza en apego a lo que establece el artículo 2 fracción VII en su anexo 7 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y el artículo 33 conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche para una **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.
- 1.6 Señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N COLONIA SASCALÚM, CÓDIGO POSTAL 24095 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**.

##### 2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1 Es una persona física, como muestra su Cédula de Identificación Fiscal según Constancia de Situación Fiscal con Folio IdCIF: **14090383389** expedido en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se identifica con el INE con número **IDMEX2699112116<0109083911587**, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Tiene como objeto social, entre otros: Servicios de contabilidad y auditoría, como consta en su Constancia de Situación Fiscal, señalado en el punto 2.1 de este instrumento.
- 2.3 Su registro Federal de Contribuyentes ante el SAT es **QUGR670915JG6**.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para Obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados se encuentra impedido para cumplir con el objeto de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



2.6. Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7 Señala que tiene establecido su domicilio en la **CALLE 12 NUMERO 99, COLONIA SAMULA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24090** mismo que señala para los fines, notificaciones y efectos legales de este contrato.

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DE CONTRATO.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los servicios descritos en el ANEXO I y cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

**SEGUNDA. - TOTAL A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** - "LA SECRETARÍA" pagará la cantidad de **\$227,521.56 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.)** importe total, I.V.A. incluido e I.S.R., retenido con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagaderos en tres exhibiciones de acuerdo a las entregas de los productos de las evaluaciones como se establece a continuación:

- 1- Entrega del primero producto de evaluación: **\$64,299.57** ✓
- 2- Entrega del segundo producto de evaluación: **\$64,299.57** ✓
- 3- Entrega del tercer producto de evaluación: **\$98,922.42** ✓

Conforme a lo indicado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **ANEXO I** de este instrumento, a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y mediante la formulación de la factura o facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "LA SECRETARÍA", pagaderos en un plazo máximo de 20 días hábiles.

**CUARTA. - FACTURACIÓN.** -El pago correspondiente, se realizará en el plazo convenido cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente en las oficinas de "LA SECRETARÍA", ubicada en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095**, la factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por ley por cada partida.

En caso de que la factura o facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones necesarias, no se computará para el pago de gastos financieros.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable):

Nombre:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección:	AV. MESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia:	SASCALÚM
C.P.:	24095
Ciudad:	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
R.F.C.:	SEC-930222GV3

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga:



- A. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los servicios de este contrato, a satisfacción de "LA SECRETARÍA" conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable en la materia.
- B. Entregar los servicios objetos de este contrato con los términos y condiciones especificadas en la **CLÁUSULA PRIMERA y ANEXO I** de este contrato.
- C. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato (es decir, con excepción de los derechos de cobro previamente autorizados de forma escrita por "LA SECRETARÍA").

**SEXTA. - DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la totalidad de los servicios pactados deberán estar debidamente suministrados tal y como se detalla en el **ANEXO I** del presente instrumento jurídico en un plazo no mayor al **3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

No se le recibirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios pactados si no cumplen con la totalidad de los mismos, así como con las especificaciones técnicas que describa la factura, el pedido y con las señaladas en presente contrato.

"LA SECRETARÍA", se compromete a coordinar y garantizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los accesos al sitio señalado para la entrega de los servicios de este contrato, los gastos por transporte, seguro, carga y descarga y demás cargas que se deban cubrir para la entrega de los servicios de este contrato son por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso que se requiera prórroga alguna, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", esta será de común acuerdo entre "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; debiendo formalizarse dicha prórroga mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento contractual.

**SÉPTIMA. - DE LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los servicios que proporcionará por medio del presente contrato, cuenten con una calidad y certificación que garantice la completa satisfacción de uso, goce o disfrute de los mismos por parte de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que la calidad de los servicios entregados sea la que se requirió en el presente contrato y se compromete a su reposición sin costo para "LA SECRETARÍA" si al ser recibidos o ponerse en uso no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidades requeridas, quedando sujeto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las penas que se prevean en este contrato, así como aceptar en cualquier momento la supervisión de los mismos por "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previamente otorgado por escrito de "LA SECRETARÍA".

Una vez que "LA SECRETARÍA" hubiere autorizado la cesión de los derechos de cobro, en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" una copia del contrato de cesión celebrado e informar la identidad del cesionario, así como la información necesaria para que "LA SECRETARÍA" realice los pagos respectivos al cesionario de los derechos de cobro.

**NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito suscribiendo el contrato modificatorio respectivo por ambas partes y el cual deberá anexarse como parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" acuerdan que no habrá anticipo.

**Garantía del cumplimiento del contrato.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de una garantía de cumplimiento del contrato del 20% del total de lo pactado en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del presente contrato, la cual será cancelada una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas, esta garantía en apego a los arts. 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche podrá ser mediante:

- I.- Depósito bancario
- II.- Póliza expedida por compañía afianzadora



III.- Cheque cruzado, expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cargo a cualquier Institución de Crédito. Esta garantía será emitida a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará exento de la presentación de esta garantía, siempre y cuando cumpla con la ejecución o entrega del objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" dentro del término que se establece en el párrafo anterior, siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará escrito donde solicite y manifieste lo anterior a "LA SECRETARÍA".

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - La responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de incumplimiento de contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de que, cuando los servicios amparados en este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de "LA SECRETARÍA". Por lo que, en estos casos "LA SECRETARÍA" podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En tal supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá de manera inmediata a la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las disposiciones de seguridad de "LA SECRETARÍA" para la entrega de los servicios contratados.

Se conviene que las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a este contrato deberán incluir todas las actividades, insumos y otros, que aun cuando no estén descritas explícitamente en el contrato, puedan ser inferidos como requeridos o indispensables para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado de ello "LA SECRETARÍA" y/o cualquiera de sus órganos de gobierno y/o servidores públicos.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar el objeto contratado, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia de las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

Como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la salvaguarda y en su caso, a indemnizar a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier responsabilidad, demanda, reclamación, procedimiento, pérdida, daño, multa, perjuicio, menoscabo o gasto derivado del cumplimiento de este instrumento jurídico y el objeto del presente contrato, siempre y cuando fuera su culpa directa y no por causa ajena.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LOS ASPECTOS FISCALES.** - "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución o aumento a las mismas que, conforme a la ley de la materia esté sujeta cualquier importación de servicios, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la entrega de los servicios objeto de este instrumento o no entregue éstos en los términos ofertados, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en 5 al millar del importe pactado, por cada día de retraso el cual será deducido del importe total a pagar.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** - Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. De manera enunciativa y no limitativa se consideran caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de los servicios, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente ante **"LA SECRETARÍA"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos establecidos en este contrato. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de realizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los servicios contratados en cualquier momento, por causas debidamente justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; sin embargo, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, previa notificación y justificación de este ante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Cuando en el suministro de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá atender a lo indicado en el último párrafo de la **CLÁUSULA SEXTA**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la recepción de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio grave o bien no sea posible determinar el tiempo de suspensión.



En este supuesto, "LA SECRETARÍA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "LA SECRETARÍA", cuando se presenten cualquiera de las circunstancias que a continuación se señalan.

**Por "LA SECRETARÍA":**

Sin necesidad de declaración judicial:

- Incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "LA SECRETARÍA".
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "LA SECRETARÍA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgará a "LA SECRETARÍA" los documentos requeridos en este contrato.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a subsanar las observaciones realizadas y "LA SECRETARÍA" no esté satisfecha con los servicios entregados.

**Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

Igualmente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar la rescisión del contrato mediante declaración judicial cuando:

- Exista incumplimiento por parte de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que "LA SECRETARÍA" no otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las facilidades para la entrega, inspección y recepción de los servicios objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** - Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito en los domicilios que "LAS PARTES" señalaron en el presente. Cada una de "LAS PARTES" está obligada a notificar a la otra en caso de cambio de domicilio.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N.  
COL. SASCALUM, C.P. 24095.  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CALLE 12 NUMERO 99  
COLONIA SAMULA C.P. 24090  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - El presente contrato constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y debiéndose respetar todas las condiciones y obligaciones contenidas en él.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio, error, mala fe ni dolo alguno del consentimiento.



**VIGÉSIMA TERCERA. - DEL SOMETIMIENTO.** - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, "LAS PARTES" podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Este contrato los derechos y obligaciones que se deriven no podrán ser cedidos, transferidos o modificados por ninguna de "LAS PARTES", sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - En caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este contrato, podrá hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para tales efectos.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2025.**

**RODOLFO IVAN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DIÓGENES IVÁN DE LOS RÍOS GARCÍA PUGA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCIA**

**ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-045-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCIA**



**ANEXO I  
EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)**

**I. OBJETIVOS:**

**GENERAL:**

Emitir el informe final de la Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), del ejercicio fiscal 2024, para contribuir a la mejora de la gestión, los resultados y la rendición de cuentas.

**ESPECÍFICOS:**

1. Analizar la contribución, el destino y la concurrencia de las aportaciones en la prestación de los servicios de educación básica y normal en la entidad federativa.
2. Analizar los procesos en la gestión y operación de las aportaciones en la entidad federativa, a fin de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del FONE, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran su capacidad de gestión y operación en la entidad federativa.
3. Conocer el grado de sistematización de la información referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en la entidad federativa, así como los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Analizar la orientación a resultados, y el desempeño del FONE en la entidad federativa.

**II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN:**

Evaluación Específica de Desempeño del FONE en el Estado de Campeche, a través del análisis de gabinete con la información documentada del ejercicio 2024 y complementada con entrevistas a los responsables del fondo en la entidad, con la finalidad de retroalimentar la contribución, la gestión, la operación y el desempeño local del fondo.

**III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO:**

Para cumplir con el objetivo de la Evaluación Específica de Desempeño del FONE, se realizará trabajo de gabinete, el cual implica organizar, revisar y valorar la información del Fondo, proporcionada la Subsecretaría de Planeación, Programación y Estadística, la cual se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas con los servidores públicos responsables del fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental, y de la gestión del fondo en la entidad.

A partir del trabajo de gabinete y de las entrevistas realizadas se aplicará el instrumento de evaluación denominado "Criterios Técnicos para la Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" de acuerdo con los Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL.

**IV. PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN:**

Al concluir la revisión se presentará el informe en materia de Evaluación Específica de Desempeño, relativo al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) operado por la SEDUC, por el ejercicio 2024 y que incluirá las observaciones y recomendaciones de mejora.

Previo a la entrega del informe final se realizará la presentación preliminar del mismo para la discusión de resultados de la evaluación al desempeño, con base a la programación establecida en la Tabla 1.

**TABLA 1. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN:**

NO. DE ENTREGA	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE ENTREVISTAS	12/SEPTIEMBRE/2025	2 IMPRESIONES Y EN MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO USB
2	INFORME INICIAL DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL FONE	31/OCTUBRE/2025	2 IMPRESIONES Y EN MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO USB
3	INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL FONE	3/NOVIEMBRE/2025	2 IMPRESIONES Y EN MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO USB



Se estima que los trabajos a desarrollar se ejecuten en el periodo comprendido del 18 de agosto al 3 de noviembre de 2025, considerando que la SEDUC proporcione los documentos completos que dan soporte estratégico y normativo a los indicadores del programa, para que posteriormente proceda a la publicación del Informe Final en los medios que establece la ley.

**V.- HONORARIOS**

Concepto	Importe
Importe	\$198,275.86
I.V.A.	\$31,724.14
Subtotal	\$230,000.00
Retención de I.S.R.	\$2,478.44
Total	\$227,521.56

LEIDO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE ANEXO I POR DUPLICADO, ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE AGOSTO DE 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

**RODOLFO IVAN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**ROMAN ALBERTO QUIJANO GARCÍA**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-045-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ROMÁN ALBERTO QUIJANO GARCÍA.